

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PROPUESTAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PES/076/2022.

Reunida de manera virtual la Comisión de Quejas y Denuncias, las consejeras y el consejero electorales integrantes de la misma, previa convocatoria de su presidente y determinación del *quorum* legal procede a resolver respecto de la propuesta de medidas cautelares realizada por el secretario ejecutivo del Consejo General de este Instituto, con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. En fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo **INE/CG20/2017** "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y MENSAJES ELECTORALES EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-REP-60/2016 DE LA SALA SUPERIOR Y SRE-PSC-102/2016 DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA, AMBAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", mediante el cual emitió los *Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales*—en lo sucesivo *Lineamientos*—. Siendo modificados por la misma autoridad electoral en fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho mediante el acuerdo **INE/CG508/2018**, y en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el acuerdo **INE/CG481/2019**.

II. En fecha treinta de julio del año dos mil veinte, fue aprobado el MANUAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES—en lo sucesivo "*Manual*"— mediante el acuerdo **CG-A-12/2020** emitido en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> En adelante "Instituto".

III. En fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la gubernatura del estado de Aguascalientes.

IV. En sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo **CG-A-78/2021** mediante el cual se aprobó la nueva integración de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como la sustitución de uno de sus miembros, quedando configurada de la siguiente forma:

<b>Presidente:</b>	Consejero Javier Mojarró Rosas.
<b>Secretario:</b>	Consejera Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Vocal:</b>	Consejera Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.
<b>Secretaría Operativa:</b>	Coordinadora de lo Contencioso Electoral Andrea Evelyn Llamas Alemán.

V. En fecha dos de junio de dos mil veintidós a las catorce horas con cuarenta y tres minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto, un escrito de queja suscrito por el **Lic. Javier Soto Reyes**, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en contra del partido político Movimiento Ciudadano y de su candidata a la gubernatura del estado de Aguascalientes, la **C. Anayeli Muñoz Moreno**, mediante el cual denuncia hechos contrarios a la normatividad establecida para la propaganda política y/o electoral, ello por afirmar que ha sido utilizada la imagen de niños, niñas y/o adolescentes sin el debido consentimiento de quien debe otorgarlo.

Asimismo, en dicho escrito el denunciante solicitó la adopción de medidas cautelares consistentes en la baja, retiro, pausa y/o eliminación de las publicaciones electrónicas denunciadas y ubicadas en las siguientes direcciones electrónicas:

1. <https://www.facebook.com/538824879501214/posts/5382315361818784/?id=n>
2. <https://www.facebook.com/538824879501214/posts/5373273989389588/?id=n>
3. <https://www.facebook.com/538824879501214/posts/5373171839399803/?id=n>

VI. Mediante acuerdo de fecha tres de junio de dos mil veintidós, el secretario ejecutivo de este Instituto radicó la denuncia bajo el número de expediente **IEE/PES/076/2022**, y ordenó realizar una diligencia para mejor proveer, consistente en la realización de una oficialía electoral respecto a certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral denunciada; ello con la finalidad de contar con los elementos